



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
**Reglamento Interno de la Facultad
de Ingeniería Mecánica y Eléctrica**

Región Xalapa

Índice

Presentación.....	5
Título I Disposiciones generales	7
Capítulo I Disposiciones generales.....	7
Capítulo II De los fines y objetivos	7
Título II De la organización y estructura	7
Capítulo I De las autoridades	7
Sección primera De la Junta Académica.....	8
Sección segunda Del Director.....	8
Sección tercera Del Secretario.....	8
Sección cuarta Del Consejo Técnico.....	8
Capítulo II Del Administrador	8
Capítulo III Del personal académico	8
Capítulo IV Del personal de confianza.....	8
Capítulo V Del personal administrativo, técnico y manual	8
Título III De las coordinaciones, comisiones y representantes	8
Capítulo I De la Coordinación para el Reconocimiento de Calidad del Personal Académico	9
Capítulo II De la Coordinación para la Capacitación y Actualización de Personal Académico.....	9
Capítulo III De la Coordinación de Calidad Educativa de los Programas de Estudios de Licenciatura ..	10
Capítulo IV De la Coordinación del Sistema Tutorial.....	10
Capítulo V De la Coordinación de Posgrado por Programa Educativo.....	10
Capítulo VI De la Coordinación de Investigación.....	11
Capítulo VII De la Coordinación de Vinculación y Extensión	11
Capítulo VIII De la Coordinación de Academias por Área de Conocimiento	11
Capítulo IX De la Coordinación de Laboratorios, Centros de Cómputo y Taller de Mecánica.....	12
Capítulo X De la Coordinación de Seguimiento de Egresados	12
Capítulo XI De la Coordinación de Actividades Culturales y Deportivas	12
Capítulo XII De la Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad.....	13
Capítulo XIII De las Comisiones	13
Sección primera De la Comisión para la Elaboración del Reglamento Interno	13
Sección segunda De la Comisión de Internacionalización	13
Sección tercera De la Comisión de Pertenencia a Programas de Posgrados de Calidad	14
Sección cuarta De la Comisión de Difusión Científica y Tecnológica.....	14
Capítulo XIV De los Comités	15
Sección primera Del Comité Pro-Mejoras	15
Sección segunda Del Comité Editorial	15
Capítulo XV Del Representante de Equidad de Género.....	15
Título IV De los alumnos.....	15
Capítulo I Del servicio social.....	16
Capítulo II De la experiencia recepcional.....	16
Sección primera De las características de las opciones de acreditación de la experiencia recepcional.....	16
Sección segunda Del seguimiento del trabajo recepcional	18
Capítulo III De las prácticas de campo, visitas técnicas, prácticas profesionales y estadía profesional ..	19
Capítulo IV Del recurso financiero para asistencia a eventos académicos.....	20

Título V De las unidades de apoyo docente	21
Capítulo I De las aulas	21
Capítulo II De los laboratorios	21
Capítulo III Del taller de mecánica	23
Capítulo IV De los centros de cómputo	25
Capítulo V Del auditorio.....	27
Capítulo VI De la sala de juntas.....	27
Capítulo VII De los cubículos para académicos	28
Capítulo VIII De la sala de maestros	28
Capítulo IX De las unidades de apoyo docente compartidas.....	28
Sección primera De la biblioteca	28
Sección segunda Del almacén	28
Transitorios	29

Presentación

En febrero de 1976, siendo Rector de la Universidad Veracruzana el Lic. Roberto Bravo Garzón, se originó la idea de establecer la Facultad de Ingeniería en la Ciudad de Xalapa ya que ésta solo existía en el puerto de Veracruz.

En 1992 desaparece la Unidad Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Químicas para constituirse de manera independiente cada una de las cuatro Facultades que la integraban, entre ellas la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

La Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica ofrece los programas educativos de licenciatura en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica Eléctrica, la Especialidad en Uso Racional y Eficiente de la Energía, Maestría en Ingeniería Energética, así como el Doctorado en Ingeniería; todos con pertinencia social y con base en un modelo educativo institucional que coadyuva al desarrollo integral del alumno.

En esta entidad académica se forman profesionistas competentes en las áreas de Ciencias Básicas, Electrónica y Control, Socioeconómica, Mecánica, Termofluidos y Eléctrica, abiertos a la diversidad multicultural, con capacidades para desempeñarse con ética y valores que responden a las necesidades de los sectores público y privado, lo que favorece al crecimiento de la región, del estado y del país. Está orientada a consolidar su liderazgo académico en las áreas de la Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica Eléctrica, a través de acciones que apoyan el fortalecimiento del personal académico, la formación integral de sus alumnos, la distribución social del conocimiento y la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad; para responder con pertinencia a sus demandas en la resolución de problemas y a la formación de recursos humanos competentes.

Se opera bajo los estándares de calidad de la educación superior en México, ya que sus los programas educativos de licenciatura son sometidos a procesos de acreditación de organismos externos, además de que su personal académico de tiempo completo cuenta con estudios de posgrado, así como el reconocimiento de desempeño académico otorgado por programas federales.

En ese contexto es que se formula el presente Reglamento Interno el cual tiene por objeto que la Facultad cuente con un ordenamiento que rija de manera específica las actividades académicas, administrativas y de apoyo docente en esta entidad académica, para su adecuado funcionamiento, en el marco de la legislación universitaria.

Los contenidos de este ordenamiento se encuentran organizados de la manera siguiente: en el título primero se enuncian las disposiciones generales y los fines y objetivos; en el título segundo se encuentra la organización y estructura de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica; en el título tercero se mencionan las coordinaciones de apoyo académico-administrativo, se abordan las diferentes coordinaciones, comisiones y representantes establecidos para el funcionamiento óptimo de la Facultad y con miras a las acreditaciones de calidad, así como para el trabajo de investigación y divulgación científica; en el título cuarto se establecen las disposiciones que regularán el actuar de los alumnos en el marco del Estatuto de los Alumnos durante su estadía en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, tales como: el servicio social, la experiencia recepcional en donde se describen las opciones de acreditación de la experiencia recepcional, el recurso financiero para la asistencia a eventos académicos, tanto para el personal académico como para alumnos en los términos del Reglamento del Comité Pro Mejoras, de tal manera que sea haga uso efectivo y eficiente de dicho recurso; y por último en el título quinto se regula el funcionamiento de las áreas de apoyo docente que integran a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica y ayudan para el óptimo cumplimiento de sus funciones sustantivas.

Título I Disposiciones generales

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la región Xalapa, es de observancia general, obligatoria y aplicable a todos los integrantes de la comunidad universitaria que la conforman, en el desarrollo de sus actividades académicas, de gestión y administrativas. Deriva su fundamentación jurídica de la legislación universitaria.

Artículo 2. La Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la región Xalapa, es una entidad académica de la Universidad Veracruzana que depende de la Dirección General del Área Académica Técnica, de acuerdo con lo establecido en la legislación universitaria.

Para efectos de este Reglamento siempre que se mencione a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, se está haciendo referencia a la ubicada en la región Xalapa de la Universidad Veracruzana.

Artículo 3. Cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden, o por otra circunstancia cualquiera, el texto del Reglamento use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, éste deberá interpretarse en sentido igualitario para hombres y mujeres.

Artículo 4. Los programas educativos que ofrece la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica son:

- I. Licenciatura:
 - a) Licenciatura en Ingeniería Mecánica;
 - b) Licenciatura en Ingeniería Eléctrica; y
 - c) Licenciatura en Ingeniería Mecánica Eléctrica.
- II. Posgrado:
 - a) Doctorado en Ingeniería.

Artículo 5. Al término de los planes de estudios y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto de los Alumnos vigente, y atendiendo al género de las personas, la Universidad Veracruzana otorgará los títulos y grados académicos siguientes:

- I. Ingeniero o Ingeniera Mecánico;
- II. Ingeniero o Ingeniera Eléctricista;
- III. Ingeniero o Ingeniera Mecánico Electricista;
- IV. Especialista en Uso Racional y Eficiente de la Energía;
- V. Maestro o Maestra en Ingeniería Energética; y
- VI. Doctor o Doctora en Ingeniería.

Capítulo II De los fines y objetivos

Artículo 6. Los fines de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica son formar Ingenieros Mecánicos, Ingenieros Electricos e Ingenieros Mecánicos Eléctricos capacitados para satisfacer las necesidades de los sectores industrial, de servicio, o investigación cumpliendo con altos estándares de calidad.

Artículo 7. Los objetivos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica son:

- I. Ofrecer programas educativos de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica Eléctrica y Doctorado en Ingeniería, que sean reconocidos por su calidad académica por organismos externos, para formar profesionistas competentes;
- II. Promover la investigación individual o colegiada en los programas educativos que ofrece, a través del desarrollo de líneas de generación y aplicación del conocimiento de la Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica Eléctrica, acorde con las áreas de competencia en ciencias básicas, eléctrica, mecánica, electrónica y control, termofluidos y socioeconómicas; y
- III. Desarrollar actividades de vinculación, extensión y difusión en los ámbitos del campo profesional de la Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica Eléctrica promoviendo la celebración de convenios institucionales, eventos académicos y catálogo de servicios, para beneficio de la sociedad.

Título II De la organización y estructura

Artículo 8. Los miembros de la comunidad universitaria que integran la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica son:

- I. Las autoridades;
- II. Los funcionarios;
- III. El personal académico;
- IV. El personal de confianza;
- V. El personal administrativo, técnico y manual; y
- VI. Los alumnos.

Capítulo I De las autoridades

Artículo 9. Las autoridades de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica son las siguientes:

- I. La Junta Académica;

- II. El Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;
- III. El Secretario de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica; y
- IV. El Consejo Técnico.

Su integración y atribuciones se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Sección primera De la Junta Académica

Artículo 10. La Junta Académica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica es autoridad universitaria de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, cuyas atribuciones se circunscriben a lo establecido en la reglamentación correspondiente.

La integración, requisitos y atribuciones de la Junta Académica se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección segunda Del Director

Artículo 11. El Director de Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica es responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, sus requisitos y atribuciones se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección tercera Del Secretario

Artículo 12. El Secretario de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica es el fedatario de la misma y el responsable de las actividades de apoyo técnico a las labores académicas. Sus atribuciones se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Sección cuarta Del Consejo Técnico

Artículo 13. El Consejo Técnico es el organismo de planeación, decisión y consulta, para los asuntos académicos y escolares de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, su integración y atribuciones se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Capítulo II Del Administrador

Artículo 14. El Administrador es compartido con las Facultades de Ingeniería Civil, Ciencias Químicas y Química Farmacéutica Biológica de la región Xalapa

y éste es responsable de vigilar que el patrimonio de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica y de las Facultades mencionadas, así como los recursos financieros, humanos y materiales se utilicen y ejerzan con responsabilidad, transparencia y legalidad.

Los requisitos y las atribuciones del Administrador se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Capítulo III Del personal académico

Artículo 15. El personal académico de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica es responsable de la aplicación de los programas de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios.

Sus derechos, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Capítulo IV Del personal de confianza

Artículo 16. El personal de confianza al servicio de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica tiene la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado, durante toda la jornada de trabajo bajo las órdenes de su inmediato superior.

Capítulo V Del personal administrativo, técnico y manual

Artículo 17. El personal administrativo, técnico y manual al servicio de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica tiene la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado, durante toda la jornada de trabajo y bajo las órdenes de su superior inmediato.

Título III De las coordinaciones, comisiones, comités y representante

Artículo 18. El Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria tiene la facultad de dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica y podrá para el logro de sus fines contar con el apoyo de las coordinaciones, comisiones y representante siguientes:

- I. Coordinación para el Reconocimiento de Calidad del Personal Académico;
- II. Coordinación para la Capacitación y Actualización del Personal Académico;

- III. Coordinación de Calidad Educativa de los Programas Educativos de Licenciatura;
- IV. Coordinación del Sistema Tutorial;
- V. Coordinación de Posgrado por Programa Educativo;
- VI. Coordinación de Investigación;
- VII. Coordinación de Vinculación y Extensión;
- VIII. Coordinación de Academias por Área de Conocimiento;
- IX. Coordinación de Laboratorios, Centros de Cómputo y Taller de Mecánica;
- X. Coordinación de Seguimiento de Egresados;
- XI. Coordinación de Actividades Culturales y Deportivas;
- XII. Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad;
- XIII. Comisiones de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica:
 - a) Comisión para la Elaboración del Reglamento Interno;
 - b) Comisión de Internacionalización del Currículum;
 - c) Comisión de Pertenencia a Programas de Posgrados de Calidad; y
 - d) Comisión de Difusión Científica y Tecnológica.
- XIV. Comités de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;
 - a) Comité Pro-Mejoras; y
 - b) Comité Editorial.
- XV. Representante de Equidad de Género.

Artículo 19. Cada una de las coordinaciones estará a cargo de un académico, designado y removido por la Junta Académica a propuesta del Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica. En todos los casos el cargo de coordinador es de carácter honorífico, a excepción de los que de manera expresa se encuentren establecidos en la legislación universitaria.

Artículo 20. Los Coordinadores durarán en sus funciones dos años y podrán ser elegidos por un periodo más por la Junta Académica, salvo en aquellos casos en los que la legislación universitaria establezca temporalidad diferente.

Artículo 21. Además de las atribuciones específicas para cada coordinador, en general tienen las siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica los asuntos de su competencia;
- II. Tener acceso a los recursos, instalaciones e información que competen a la coordinación correspondiente;

- III. Dar el apoyo académico-administrativo al Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en el área de su competencia para el logro de sus fines;
- IV. Realizar la toma de decisiones correspondientes a la coordinación a su cargo que vayan en beneficio o conveniencia de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica; y
- V. Presentar un informe anual por escrito al Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica sobre las actividades realizadas por la coordinación a su cargo.

Capítulo I

De la Coordinación para el Reconocimiento de Calidad del Personal Académico

Artículo 22. La Coordinación para el Reconocimiento de Calidad del Personal Académico es responsable de fomentar la participación del personal académico de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en las convocatorias de reconocimiento al desempeño académico mediante el asesoramiento en la integración de las evidencias requeridas, manejo de plataformas y el cotejo de documentos probatorios, con la finalidad de contar con una planta académica reconocida por su calidad.

Artículo 23. Las atribuciones del Coordinador para el Reconocimiento de Calidad del Personal Académico son las siguientes:

- I. Integrar los expedientes del personal académico de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica con la información que le sea proporcionada por los Coordinadores de Academia por Área de Conocimiento;
- II. Difundir en tiempo y forma las convocatorias de reconocimiento al desempeño académico emitidas por los organismos correspondientes;
- III. Convocar y presidir reuniones de trabajo con los participantes a dichas convocatorias académicos que se encuentren interesados o estén participando en los procesos de reconocimiento; y
- IV. Elaborar anualmente un informe con los indicadores de participación y resultados de los académicos de la Facultad en programas de reconocimiento académico y presentarlo al Director de la Facultad.

Capítulo II

De la Coordinación para la Capacitación y Actualización del Personal Académico

Artículo 24. La Coordinación para la Capacitación y Actualización del Personal Académico es respon-

sable de promover y gestionar la participación de la comunidad académica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en cursos, talleres, diplomados y seminarios, tanto pedagógicos como disciplinarios, así como plantear, organizar y proponer la impartición de estos eventos en coordinación con las academias por área de conocimiento, con la finalidad de contar con una planta académica actualizada.

Artículo 25. Las atribuciones del Coordinador para la Capacitación y Actualización del Personal Académico son las siguientes:

- I. Difundir en tiempo y forma las convocatorias de programas de capacitación y actualización emitidas por los organismos correspondientes;
- II. Solicitar a los Coordinadores de Academia por Área de Conocimiento un informe semestral de las áreas de conocimiento en las cuales existe la necesidad de capacitación y actualización del personal académico adscrito a su academia;
- III. Gestionar y dar seguimiento ante el Departamento de Educación Continua de la Dirección General de desarrollo Académico e Innovación Educativa y/o el Departamento de Formación Académica de la solicitud o registro de los cursos, talleres, diplomados y seminarios, tanto pedagógicos como disciplinarios requeridos como parte del proceso permanente de actualización de los académicos adscritos a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica; y
- IV. Elaborar anualmente un informe con los indicadores de participación y resultados de los académicos de la Facultad en programas de capacitación y actualización y presentarlo al Director de la Facultad.

Capítulo III

De la Coordinación de Calidad Educativa de los Programas Educativos de Licenciatura

Artículo 26. La Coordinación de Calidad Educativa de los Programas Educativos de Licenciatura es responsable de realizar y dar seguimiento a las actividades destinadas a cumplir los estándares de calidad establecidos por los organismos evaluadores de la calidad educativa. Existirá una coordinación de calidad educativa para cada programa educativo de licenciatura que se ofrece en de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Artículo 27. Las atribuciones del Coordinador de Calidad Educativa de Licenciatura son las siguientes:

- I. Fungir como enlace de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica con la Dirección General del Área Académica Técnica, en coordinación

con el Director de la Facultad, para dar cumplimiento a las acciones referentes a la calidad educativa;

- II. Establecer las estrategias correspondientes para dar seguimiento a los indicadores de calidad, del programa educativo que corresponda;
- III. Proponer a la Junta Académica en conjunto con el Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica la conformación de los grupos de trabajo por indicador de calidad educativa;
- IV. Supervisar a los grupos de trabajo de los indicadores de calidad por Programa Educativo de Licenciatura;
- V. Organizar reuniones de trabajo con los responsables designados por Junta Académica a las diferentes categorías señaladas por los organismos evaluadores externos, con el fin de dar seguimiento y cumplimiento a las observaciones emitidas por estos organismos y en conjunto con y los coordinadores de academia por área de conocimiento establecer un programa de mejora continua y plan de trabajo para los programas educativos de licenciatura en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica Eléctrica y presentarlo al Director de la Facultad;
- VI. Conocer y difundir los documentos de referencia de los organismos evaluadores de la calidad educativa;
- VII. Integrar el informe final por programa educativo de los indicadores de calidad y presentarlo al Director de la Facultad;
- VIII. Coordinar en conjunto con los responsables de las diferentes categorías señaladas por los organismos evaluadores externos, los procesos de la visita de acreditación y certificación.

Capítulo IV

De la Coordinación del Sistema Tutorial

Artículo 28. La Coordinación del Sistema Tutorial es responsable de organizar y llevar a cabo el seguimiento de los distintos tipos de tutoría que operan en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, atendiendo lo establecido en la reglamentación correspondiente.

Artículo 29. Las atribuciones del Coordinador del Sistema Tutorial se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Capítulo V

De la Coordinación de Posgrado por Programa Educativo

Artículo 30. La Coordinación de Posgrado por Programa Educativo es responsable de dirigir y coordinar

en forma integral y permanente los programas de posgrado, en coordinación con el Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Artículo 31. La designación, requisitos y atribuciones del Coordinador de Posgrado por Programa Educativo se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Capítulo VI **De la Coordinación de Investigación**

Artículo 32. La Coordinación de Investigación es responsable de promover la investigación en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en todos los programas educativos que esta ofrece.

Artículo 33. Las atribuciones del Coordinador de Investigación son las siguientes:

- I. Establecer en conjunto con el Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica bajo las disposiciones emitidas por la Dirección General de Investigaciones de la Universidad Veracruzana, las estrategias para el desarrollo de proyectos de investigación propuestos por los académicos de los programas educativos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;
- II. Difundir y brindar asesoría a los alumnos y académicos en el uso de las diferentes plataformas institucionales, gubernamentales y de la iniciativa privada para el registro de actividades relacionadas con la investigación;
- III. Fomentar la participación de los alumnos y académicos en convocatorias relacionadas con la investigación para la obtención de recursos;
- IV. Impulsar la participación de alumnos y académicos en redes de investigación intra e interinstitucionales;
- V. Promover y dar seguimiento al desarrollo de las actividades de investigación de alumnos, académicos;
- VI. Atender las disposiciones emitidas por la Dirección General de Investigaciones para el desarrollo de programas y proyectos de investigación;
- VII. Apoyar los procesos de autoevaluación institucional y evaluación externa; y
- VIII. Dar seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos de investigación.

Capítulo VII **De la Coordinación de Vinculación y Extensión**

Artículo 34. La Coordinación de Vinculación y Extensión es responsable de fortalecer la presencia de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica con la so-

cialidad, a través de estrategias y acciones que incidan y coadyuven a la atención de necesidades en su entorno.

Artículo 35. Las atribuciones del Coordinador de Vinculación y Extensión son las siguientes:

- I. Analizar la base de datos de los convenios institucionales para determinar en cuáles de ellos es viable o en su caso pertinente la participación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;
- II. Promover la celebración de convenios de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica con los distintos sectores, para su formalización en los términos establecidos en la legislación universitaria;
- III. Fomentar el registro de proyectos en el Sistema de Información para la Vinculación Universitaria;
- IV. Organizar la participación de alumnos de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica en proyectos de vinculación;
- V. Elaborar un reporte semestral de los proyectos registrados en el Sistema de Información para la Vinculación Universitaria y presentarlo al Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;
- VI. Atribución más enfocada a la Coordinación de Seguimiento de Egresados
- VII. Analizar la viabilidad de la oferta de servicios;
- VIII. Elaborar un catálogo de oferta de servicios de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en los términos establecidos por la Dirección General de Vinculación; y
- IX. Recibir y canalizar las solicitudes de asesoría técnica.

Capítulo VIII **De la Coordinación de Academias por Área de Conocimiento**

Artículo 36. La Coordinación de Academias por Área de Conocimiento es responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los contenidos de las experiencias educativas así como su mejoramiento continuo, el desarrollo de todas las actividades académicas planteadas en los respectivos planes de trabajo anuales. Las atribuciones se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Artículo 37. Las academias se constituyen por área de conocimiento de acuerdo a la reglamentación correspondiente. La Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica cuenta con las siguientes academias por área de conocimiento:

- I. Básicas;
- II. Mecánica;

- III. Eléctrica;
- IV. Electrónica y Control;
- V. Termo fluidos; y
- VI. Económico Administrativa.

Artículo 38. Las atribuciones de los Coordinadores de Academia por Área de Conocimiento se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Capítulo IX

De la Coordinación de Laboratorios, Centros de Cómputo y Taller de Mecánica

Artículo 39. La Coordinación de Laboratorios, Centros de Cómputo y Taller de Mecánica es responsable de organizar las actividades en los laboratorios, centros de cómputo y el taller de mecánica, para la adecuada realización de prácticas contempladas dentro de los programas de estudio de las experiencias educativas, así como apoyo a los trabajos recepcionales y de investigación que requieran el uso de estas instalaciones de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Artículo 40. Las atribuciones del Coordinador de Laboratorios, Centros de Cómputo y Taller de Mecánica son las siguientes:

- I. Formular y mantener actualizado el catálogo de equipos y herramientas disponibles en los laboratorios, centros de cómputo y taller de mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;
- II. Dar seguimiento al oportuno aprovisionamiento de insumos a los laboratorios, centros de cómputo y taller de mecánica;
- III. Recibir un informe semestral de cada responsable de laboratorio, centro de cómputo y taller de mecánica para elaborar un reporte de los adeudos de material o equipos que tengan alumnos o académicos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;
- IV. Emitir constancias de no adeudo de materiales, herramientas o equipos pertenecientes a los laboratorios, centros de cómputo o taller de mecánica, bajo resguardo de alumnos de los programas educativos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica para los trámites escolares que se requieran;
- V. Generar el plan de trabajo semestral de los laboratorios, centros de cómputo y taller de mecánica en coordinación con cada uno de los responsables de dichos espacios;
- VI. Solicitar a los responsables de los laboratorios, centros de cómputo y taller de mecánica el informe de actividades realizadas durante el periodo escolar semestral; y

- VII. Elaborar e integrar el informe semestral de actividades de los laboratorios, centros de cómputo y el taller de mecánica y presentarlo al Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Capítulo X

De la Coordinación de Seguimiento de Egresados

Artículo 41. La Coordinación de Seguimiento de Egresados es responsable de recabar y analizar la información de la trayectoria profesional de los egresados de los programas educativos de licenciatura que ofrece la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, con el propósito de contribuir a la mejora continua y pertinencia de los planes y programas de estudio, medir la confiabilidad del perfil de egreso en el mercado laboral, contribuir al desarrollo personal, profesional y social del egresado, así como conocer el grado de satisfacción de los egresados respecto a la calidad de la formación recibida.

La Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica cuenta con un Coordinador de Seguimiento de Egresados por cada programa educativo de licenciatura que esta ofrece.

Artículo 42. Las atribuciones del Coordinador de Seguimiento de Egresados son las siguientes:

- I. Recopilar las cédulas de pre-egreso y egreso del programa educativo que corresponda establecidas por la Universidad Veracruzana;
- II. Diseñar y dar seguimiento a las estrategias para recopilar y mantener actualizada la información de la trayectoria profesional de los egresados;
- III. Analizar la información recopilada para contribuir a la mejora continua y pertinencia de los planes y programas de estudio; y
- IV. Analizar la información recopilada para contribuir a la mejora continua y pertinencia del plan de desarrollo de la entidad académica, planes y programas de estudio.

Capítulo XI

De la Coordinación de Actividades Culturales y Deportivas

Artículo 43. La Coordinación de Actividades Culturales y Deportivas es responsable de generar y dar seguimiento a las estrategias y acciones dirigidas a promover el desarrollo integral de la comunidad universitaria de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Artículo 44. Las atribuciones del Coordinador de Actividades Culturales y Deportivas son las siguientes:

- I. Gestionar, organizar, promover y apoyar la participación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en eventos culturales y deportivos;
- II. Elaborar y presentar al Director de la Facultad un Plan de Trabajo Anual que contenga un cronograma de actividades culturales y deportivas a realizarse en la entidad académica; y
- III. Registrar y dar seguimiento de los eventos culturales y deportivos realizados en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica ante las autoridades correspondientes.

Capítulo XII

De la Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad

Artículo 45. La Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad es responsable de coordinar las estrategias, objetivos, acciones y metas en materia de sustentabilidad en la entidad académica, así como de su incorporación y seguimiento del Plan de Desarrollo y Presupuesto Basado en Resultados de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Artículo 46. La designación y las atribuciones del Coordinador para la Gestión de la Sustentabilidad se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Capítulo XIII

De las Comisiones

Artículo 47. Las Comisiones designadas por la Junta Académica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica son:

- I. Comisión para la elaboración del Reglamento Interno;
- II. Comisión de Internacionalización;
- III. Comisión de Pertenencia a Programas de Posgrados de Calidad; y
- IV. Comisión de Difusión Científica y Tecnológica.

Artículo 48. Los integrantes de las Comisiones serán propuestos por el Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica y designados por la Junta Académica, durarán en sus funciones dos años y podrán ser elegidos por un periodo más por la Junta Académica, salvo en aquellos casos en los que la legislación universitaria establezca temporalidad diferente. En todos los casos el cargo será de carácter honorífico.

Sección primera

De la Comisión para la Elaboración del Reglamento Interno

Artículo 49. La Comisión para la elaboración del Reglamento Interno es responsable de integrar la propuesta de Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, así como elaborar, analizar y constituir las propuestas de reforma al mismo, bajo los lineamientos establecidos por la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General de la Universidad Veracruzana.

Artículo 50. Los integrantes de la Comisión para la elaboración del Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica son los siguientes:

- I. El Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, quien convocará y presidirá las sesiones;
- II. El Secretario de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, quien presidirá y convocará las sesiones en ausencia del Director; y
- III. Tres académicos de cada Programa Educativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, designados por la Junta Académica.

Artículo 51. Las atribuciones de la Comisión para la elaboración del Reglamento Interno son las siguientes:

- I. Convocar la participación de la comunidad universitaria de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica e integrar propuestas para formular el Reglamento Interno de la Facultad;
- II. Integrar la propuesta de Reglamento Interno de la Facultad, sometiéndolo por conducto del Director a la Junta Académica;
- III. Enviar la propuesta de Reglamento Interno por conducto del Director de la Facultad al Abogado General y al Director de Normatividad para ser turnado a la Comisión de Reglamentos de la Universidad, para su revisión y dictamen; y
- IV. Formular e integrar las propuestas de reformas al Reglamento Interno de la Facultad sometiéndolo por conducto del Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica a la Junta Académica y posteriormente a la Comisión de Reglamentos para su revisión y dictamen, para que, en caso de ser favorable, por conducto del Abogado General sea presentado al Consejo Universitario General, para su aprobación en su caso.

Sección segunda

De la Comisión de Internacionalización

Artículo 52. La Comisión de Internacionalización es la responsable de integrar esta perspectiva a la actua-

lización de los planes y programas de estudio de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, con el fin de que los alumnos cuenten con actitudes, competencias y conocimientos que les permitan desenvolverse y trabajar en un mundo globalizado, interconectado y multicultural.

Artículo 53. Los integrantes de la Comisión de Internacionalización son los siguientes:

- I. El Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica quien convocará y presidirá las sesiones;
- II. El Secretario de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica quien convocará y presidirá las sesiones en ausencia del Director;
- III. El Coordinador de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica; y
- IV. Dos académicos de los Programas de Estudio designados por la Junta Académica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Artículo 54. Las atribuciones de la Comisión de Internacionalización son las siguientes:

- I. Promover en la comunidad académica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, la cultura de la internacionalización curricular; y
- II. Definir las estrategias para fomentar la internacionalización del currículum, aplicadas en los programas educativos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, mediante la:
 - a) Flexibilización del currículum;
 - b) Obtención del reconocimiento de calidad de organismos externos con requisitos internacionalmente aceptados para la profesión;
 - c) Promoción al interior de la comunidad de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, de los requisitos y programas sobre movilidad internacional que ofrece la Universidad Veracruzana; y
 - d) Promoción del trabajo colaborativo entre alumnos y académicos de otras instituciones extranjeras.

Sección tercera

De la Comisión de Pertenencia a Programas de Posgrados de Calidad

Artículo 55. La Comisión de Pertenencia a Programas de Posgrados de Calidad es responsable de las actividades tendientes a cumplir los estándares establecidos por los organismos promotores, nacionales y extranjeros del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 56. Los integrantes de la Comisión de Pertenencia a Programas de Posgrados de Calidad son:

- I. El Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica quien convocará y presidirá las sesiones;
- II. El Secretario de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica quien convocará y presidirá las sesiones en ausencia del Director;
- III. El Coordinador de Posgrado por Programa Educativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica; y
- IV. Tres académicos de cada uno de los programas de posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, propuestos por el coordinador del posgrado y designados por la Junta Académica.

Artículo 57. Las atribuciones de la Comisión de Pertenencia a Programas de Posgrados de Calidad son las siguientes:

- I. Establecer las estrategias que permitan dar cumplimiento y seguimiento a los indicadores de calidad que establecen los organismos promotores, nacionales y extranjeros del desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- II. Solicitar información al personal académico de los posgrados que impacte en el cumplimiento de los indicadores de calidad;
- III. Validar la información que se recopile tendiente al cumplimiento de los indicadores de calidad; y
- IV. Organizar y dar seguimiento las actividades correspondientes para la atención de las recomendaciones emitidas por los organismos promotores, nacionales y extranjeros del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Sección cuarta

De la Comisión de Difusión Científica y Tecnológica

Artículo 58. La Comisión de Difusión Científica y Tecnológica es responsable de dar a conocer a la comunidad académica y público en general los productos derivados de los proyectos de investigación o desarrollo tecnológico del personal académico y alumnos de los programas educativos de nivel licenciatura y posgrado que ofrece la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en coordinación con la Oficina de Transferencia Tecnológica de la Dirección General de Vinculación.

Artículo 59. Los integrantes de la Comisión de Difusión Científica y Tecnológica son:

- I. Un académico representante por cada grupo de investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, registrado en el Departamento de Superación Académica de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa de la Universidad Veracruzana;

- II. Tres académicos de cada uno de los programas educativos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, designados por la Junta Académica; y
- III. Dos alumnos de cada uno de los programas educativos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería Mecánica Eléctrica elegidos por los alumnos, integrantes de la Junta Académica.

Artículo 60. Las atribuciones de la Comisión de Difusión Científica y Tecnológica son las siguientes:

- I. Solicitar información al personal académico sobre productos, avances y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que deseen divulgar, a través con el apoyo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;
- II. Establecer los requisitos que deben cumplir los productos, avances y actividades de la investigación y desarrollo tecnológico que realizan los académicos y alumnos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica para su difusión;
- III. Dictaminar que información sobre los productos, avances y actividades de la investigación y desarrollo tecnológico presentada cumple con los requisitos para su publicidad; y
- IV. Establecer las estrategias para realizar la difusión científica y tecnológica de la investigación y desarrollo tecnológico que llevan a cabo los académicos y alumnos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Capítulo XIV De los Comités

Artículo 61. Los Comités de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica son:

- I. Comité Pro-Mejoras; y
- II. Comité Editorial.

Sección primera Del Comité Pro-Mejoras

Artículo 62. El Comité Pro-Mejoras es el órgano colegiado de opinión, consulta y resolución, encargado de analizar las necesidades de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica y priorizar aquellas susceptibles de resolver con recursos provenientes de las cuotas de los alumnos, vigilando la aplicación de esos ingresos para coadyuvar en la búsqueda de la excelencia académica, a través del apoyo al programa educativo y del mejoramiento de las condiciones de la planta física universitaria y su equipamiento, en los términos establecidos en el Reglamento de Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas de la Universidad Veracruzana.

Artículo 63. La integración y atribuciones del Comité Pro-Mejoras, así como de sus integrantes, se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Sección segunda Del Comité Editorial

Artículo 64. El Comité Editorial es el responsable del proceso de dictaminación de obras al interior de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de acuerdo con la disponibilidad presupuestal para la publicación de obra, en cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana y de la Política Editorial Institucional.

Artículo 65. Los integrantes del Comité Editorial de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica los siguientes:

- I. El Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, quien convocará y presidirá las sesiones;
- II. El Secretario de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, quien presidirá y convocará las sesiones en ausencia del Director; y
- III. Tres académicos de los Programas Educativos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, designados por la Junta Académica. De entre ellos se nombrará a un Coordinador.

Artículo 66. Las atribuciones del Comité se encuentran establecidas en el Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana.

Capítulo XV Del Representante de Equidad de Género

Artículo 67. El Representante de Equidad de Género de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica es responsable de promover acciones en materia de equidad e igualdad de género dentro de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Artículo 68. Las designación y atribuciones del Representante de Equidad de Género se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

Título IV De los alumnos

Artículo 69. Son alumnos de las Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica los que cuenten con inscripción vigente en alguno de los programas educativos que esta ofrece.

Artículo 70. Sus derechos, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Capítulo I **Del servicio social**

Artículo 71. El servicio social es la actividad formativa, integradora y de aplicación de saberes que, de manera individual o grupal, temporal y obligatoria, realizan los alumnos, pasantes o egresados en beneficio de la sociedad y de la propia institución. El servicio social deberá prestarse en el territorio Veracruzano. El servicio social se rige con lo establecido en el Estatuto de los Alumnos vigente y el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 71. Para que los alumnos cursen el servicio social deben de cumplir con el 70% mínimo de créditos de los programas educativos de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica Eléctrica, en los términos establecidos en el Estatuto de los Alumnos.

Artículo 72. Para la acreditación del servicio social en los programas educativos de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica Eléctrica, los alumnos deben cumplir con un mínimo de 480 horas de prestación del servicio, en un plazo no menor de seis meses y hasta un máximo de dos períodos, atendiendo lo establecido en la reglamentación correspondiente.

Capítulo II **De la experiencia recepcional**

Artículo 73. La experiencia recepcional es una experiencia educativa cursativa, forma parte del plan de estudios y tiene valor en créditos, en donde los alumnos aplican los conocimientos y habilidades, adquiridos a lo largo de su formación profesional, en el programa educativo de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica Eléctrica, se rige de acuerdo con lo establecido en la reglamentación correspondiente.

Artículo 74. Para que los alumnos cursen la experiencia recepcional deben de cumplir como mínimo con el 70% de créditos de los programas educativos de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica Eléctrica, en los términos establecidos en la reglamentación correspondiente.

Artículo 75. Las opciones de acreditación de la experiencia recepcional en los programas educativos de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica Eléctrica aprobadas por la Junta Académica

de las establecidas en el Estatuto de los Alumnos vigente son las siguientes:

- I. Por trabajo escrito presentado en formato digital bajo la modalidad de tesis, tesina, monografía, reporte, memoria y trabajo práctico científico, técnico o educativo;
- II. Por trabajo práctico, que puede ser de tipo científico, educativo, artístico o técnico;
- III. Por promedio, cuando hayan acreditado todas las experiencias educativas del plan de estudios con promedio ponderado mínimo de 9.00 en ordinario en primera inscripción, en los casos que así lo apruebe la Junta Académica;
- IV. Por examen general de conocimientos; y
- V. Por presentación de documentos de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Alumnos 2008.

Sección primera **De las características de las opciones de acreditación de la experiencia recepcional**

Artículo 76. Los trabajos escritos para acreditar la experiencia recepcional deben de cumplir los requisitos siguientes:

- I. Tesis. Es el trabajo que presenta una aportación nueva al conocimiento y tiene como característica general ser la culminación de un trabajo académico que resulta de un proceso de investigación. Presenta una proposición a través de la cual se enuncia la hipótesis que se pretende demostrar, y debe contener las conclusiones e implicaciones de los resultados obtenidos, requiere del manejo de una bibliografía general, especializada y actualizada. Su estructura formal es la siguiente:
 - a) Hoja de presentación;
 - b) Resumen;
 - c) Índice;
 - d) Introducción;
 - e) Estado del Arte;
 - f) Planteamiento del problema;
 - g) Justificación;
 - h) Hipótesis del trabajo;
 - i) Objetivos;
 - j) Explicación de la estructura del trabajo;
 - k) Marco teórico;
 - l) Marco metodológico;
 - m) Análisis de resultados;
 - n) Conclusiones y recomendaciones; y
 - o) Referencias.
- II. Tesina. Es el trabajo de investigación documental y de campo sobre una problemática susceptible de intervención que incluye la selección, organización, integración y análisis crítico de información actualizada, y el planteamiento de

una propuesta de solución. Su estructura formal es la siguiente:

- a) Hoja de presentación;
- b) Resumen;
- c) Índice;
- d) Introducción;
- e) Estado del Arte;
- f) Planteamiento del problema;
- g) Justificación;
- h) Objetivos;
- i) Explicación de la estructura del trabajo;
- j) Marco teórico;
- k) Marco Metodológico;
- l) Análisis de resultados;
- m) Conclusiones y recomendaciones; y
- n) Referencias.

III. Monografía. Es el trabajo individual de investigación documental, relativo a un campo específico de la disciplina, que refleje y fundamente la postura personal del sustentante en el campo disciplinar, tiene como características generales las siguientes: Describe con toda amplitud aspectos de un área demostrativa de una proposición, describe con toda amplitud aspectos de un área específica del conocimiento, sin la pretensión demostrativa de una proposición, expone con desarrollo, objetivo, rigor científico y didáctico un aspecto del conocimiento, muestra, relaciona y comprueba aspectos que un tratamiento superficial o poco profundo del tema no habría hecho posible, su naturaleza admite una gran libertad en sus procedimientos y metodología, la aportación del autor subyace en los criterios empleados para la selección y manejo de una amplia bibliografía, así como en el tratamiento dado al tema. Su estructura formal es la siguiente:

- a) Hoja de presentación;
- b) Índice;
- c) Introducción;
- d) Justificación;
- e) Exposición general;
- f) Consideraciones finales; y
- g) Referencias;

IV. Reporte o memoria. Es el trabajo informativo y cronológicamente detallado de experiencias propias y significativas, relacionadas con la formación recibida, comprobables con documentos testimoniales que evidencien criterios, conocimientos y habilidades del autor, cuyas características generales son: describe detalladamente las experiencias de trabajo del alumno durante la realización de su práctica profesional en un tiempo de cuando menos tres meses y que ponen de manifiesto sus conocimientos y habilidades profesionales, su metodología se orienta al di-

seño de la forma de captura, registro y exposición de la información que se obtiene, incluye observaciones, puntos de vista y reflexiones del alumno, con la finalidad de contribuir al conocimiento preciso de la vinculación entre la teoría y la práctica de la disciplina, contiene elementos o parámetros que permiten su evaluación, requiere fundamentalmente de anexos testimoniales. Su estructura formal es la siguiente:

- a) Hoja de presentación;
- b) Índice;
- c) Introducción;
- d) Justificación;
- e) Descripción de experiencias en la disciplina; y
- f) Referencias.

V. Trabajo Práctico Científico. Debe ser producto de un proceso fundamentado en el método científico, es decir, se debe realizar a través de un procedimiento de investigación ordenado, repetible y perfectible, de tal modo que se pueda garantizar su validez, funcionamiento y utilidad. Deberá acompañarse de un documento con estructura similar a la de un reporte o memoria que se puede materializar a través de:

- a) Construcción. Una máquina, una obra de ingeniería, algún instrumento de uso profesional o científico;
- b) Proyecto. Un plan de acción prospectiva a través de la cual se materializa una solución, un resultado o un producto como respuesta a una necesidad o problema;
- c) Diseño. Elaboración de modelos, prototipos, sistemas, programas, métodos que den respuesta a una necesidad, problema o carencia;
- d) Ensayo. Realización de procesos con carácter de prueba o experimentación que pueden tener aplicación posterior; y
- e) La estructura del Trabajo Práctico Científico es la siguiente:
 - i. Hoja de presentación;
 - ii. Índice;
 - iii. Introducción;
 - iv. Justificación;
 - v. Descripción del trabajo; y
 - vi. Referencias.

VI. Trabajo Práctico Técnico. Está orientado a aprovechar un recurso disponible de la mejor manera, para lograr un objetivo o finalidad. No es resultado de un proceso riguroso de investigación científica, más bien es la aplicación de conocimientos científicos a la solución de un problema o necesidad que se presentan en sistemas instrumentales de trabajo que están en operación o

que ya existen y se pueden expresar a través de:

- a) Una idea o invento que mejore el funcionamiento de una máquina o equipo de carácter instrumental, empleado en la industria, la investigación o la docencia;
- b) Innovaciones que mejoren el funcionamiento de un sistema que está en operación;
- c) Adaptaciones o modificaciones en pieza, complementos de máquinas, equipos o sistemas de operación o funcionamiento de cualquier área o disciplina, también pueden ser aprovechados en beneficio de la enseñanza o entrenamiento dentro de los programas educativos;
- d) Propuestas para el aprovechamiento óptimo de recursos que son subutilizados o desaprovechados en virtud de carencias de tipo instrumental o por desconocimiento de ellos;
- e) Diagnóstico de operación y funcionamiento de sistemas de trabajo;
- f) Evaluación de rendimientos funcionales o de productividad en sistemas de trabajo;
- g) Aplicaciones de técnicas matemáticas o estadísticas para determinar comportamientos, calidad, riesgos, entre otros, en procesos o sistemas de trabajo;
- h) Normalización de procesos de control de diversos sistemas;
- i) Automatización de sistemas de trabajo; y
- j) La estructura del Trabajo Práctico Técnico es la siguiente:
 - i. Hoja de presentación;
 - ii. Índice;
 - iii. Introducción;
 - iv. Justificación;
 - v. Descripción del trabajo; y
 - vi. Referencias.

VII. Trabajo Práctico Educativo. Se refiere a la realización de una actividad concreta que tiene por objeto la construcción de los conocimientos teóricos de la pedagogía a los fines prácticos del proceso educativo, que se puede expresar a través de:

- a) Un diseño: elaboración de modelos, sistemas, metodologías, manuales, programas, auxiliares didácticos, sistemas de aprendizaje, sistemas o programas de cómputo, sistemas de automatización, sistema de evaluación de situaciones, entre otros;
- b) Una caracterización: reproducción de situaciones con fines didácticos, demostrativos o informativos;
- c) Un recurso bibliográfico: textos, antolo-

gías, apuntes organizados para impartir cursos, manuales u otros recursos bibliográficos; y

- d) La estructura del Trabajo Práctico Educativo es la siguiente:
 - i. Hoja de presentación;
 - ii. Índice;
 - iii. Introducción;
 - iv. Justificación;
 - v. Descripción del trabajo; y
 - vi. Referencias.

Sección segunda

Del seguimiento del trabajo recepcional

Artículo 77. Además de lo establecido en el Estatuto de los Alumnos vigente se deberá observar lo establecido en el presente Reglamento Interno para el seguimiento del trabajo recepcional.

Cuando en el trabajo escrito o práctico a desarrollar se involucre una empresa o institución ajena a la Universidad Veracruzana, se incluirá el oficio de autorización de divulgación de la información de la institución donde va a ser efectuado.

Artículo 78. La solicitud de registro del tema de trabajo recepcional se entregará al académico responsable de la experiencia recepcional del programa educativo correspondiente, en el horario establecido para dicha experiencia educativa.

Artículo 79. La asignación del Director del trabajo recepcional y jurados se rige con base a lo establecido en la reglamentación correspondiente.

Artículo 80. Además de lo establecido en el Estatuto de los Alumnos vigente, el Director del trabajo recepcional es responsable de lo siguiente:

- I. Asesorar al alumno en la elaboración del trabajo recepcional y vigilar que se realicen las correcciones para su aprobación y registro;
- II. Garantizar la viabilidad del proyecto, asegurándose que el alumno cuente con los insumos, el equipo y la infraestructura necesarios para el desarrollo del trabajo;
- III. Supervisar el desarrollo del proyecto, cuidando que se termine en el tiempo establecido y que se realice bajo la normatividad vigente;
- IV. Asesorar la redacción del trabajo escrito;
- V. Revisar en fondo y forma el trabajo recepcional antes de que éste se presente al jurado;
- VI. Vigilar que se realicen las correcciones indicadas por el jurado;
- VII. Preparar al alumno para la disertación oral;
- VIII. Participar en la evaluación del alumno; y

IX. Estar en contacto con el académico de la experiencia recepcional.

Artículo 81. La solicitud del registro del tema a desarrollar la realizará el alumno ante el académico responsable de la experiencia recepcional; el Director de trabajo recepcional será asignado de acuerdo a lo establecido en la reglamentación correspondiente.

Artículo 82. La designación del Director de trabajo recepcional y jurado para la realización de trabajo recepcional se realizará con base en lo establecido en la reglamentación correspondiente y el académico responsable de la experiencia recepcional le notificará al alumno a través del correo institucional, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de sesión del Consejo Técnico para tal fin.

Artículo 83. El jurado sesionará con el alumno al menos una vez durante el desarrollo de su trabajo recepcional, si lleva como mínimo un cincuenta por ciento de avance y previa entrega del documento por escrito o en formato digital.

Artículo 84. El jurado revisará el borrador de la versión final del trabajo recepcional y entregarán por escrito, o en formato digital, al alumno las observaciones correspondientes en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la fecha de entrega.

Artículo 85. Los sinodales que no estén en posibilidades de realizar dicha actividad en el periodo de tiempo establecido, deberán notificarlo mediante oficio al académico responsable de la experiencia recepcional.

Artículo 86. Una vez realizadas las observaciones en la versión preliminar del trabajo recepcional, el alumno tendrá un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de la fecha de entrega por parte del jurado para realizar las correcciones pertinentes.

Artículo 87. Cuando a juicio del Director de trabajo recepcional las correcciones de los otros miembros del jurado impliquen cambios importantes al proyecto, o algunos de los jurados no lo apruebe, o cuando el alumno no realice las observaciones del jurado, deberá notificarse al Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica para que convoque a una reunión del jurado con el responsable de la experiencia recepcional para uniformar criterios y dictaminar si se incluye el proyecto en el siguiente periodo de registro o se rechaza.

Artículo 88. Cuando a juicio del jurado y en el documento del trabajo recepcional se hayan atendido todas

las observaciones, se dará el visto bueno para que el alumno continúe con el trámite correspondiente.

Artículo 89. En caso de objeción de algún miembro del jurado por parte del alumno, se resolverá de acuerdo a lo establecido en la reglamentación correspondiente.

Artículo 90. Al concluir el trabajo recepcional y dentro del periodo establecido en el calendario escolar para ello, el alumno deberá presentar ante el jurado designado por el Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica la disertación oral del trabajo, pudiendo ser de forma presencial o en línea, según acuerden las partes involucradas. La calificación de la experiencia recepcional la asentará el académico designado para la misma, a partir de la valoración que realice el jurado, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de que recibe la evaluación.

Capítulo III

De las prácticas de campo, visitas técnicas, prácticas profesionales y estadía profesional

Artículo 91. Las prácticas de campo y visitas técnicas son actividades de apoyo a las experiencias educativas sin valor crediticio, son grupales, extracurriculares, voluntarias, que los alumnos pueden llevar a cabo en instituciones externas a la Universidad Veracruzana con la finalidad de asociar los conocimientos teóricos adquiridos en el aula, con la práctica y las tecnologías utilizadas en la industria.

Artículo 92. Las prácticas profesionales y la estadía profesional son un conjunto de actividades, que los alumnos pueden realizar fuera de las instalaciones de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, con el objetivo de llevar a cabo un proceso de aprendizaje y entrenamiento laboral.

Para el programa educativo de Ingeniería Mecánica Eléctrica las prácticas profesionales forman parte del plan de estudios y cuentan con valor crediticio. En el caso de los programas educativos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería Eléctrica son sin valor crediticio, por ser extracurriculares.

Artículo 93. El académico responsable de prácticas de campo o visitas técnicas es el titular de la experiencia educativa en la que se requiera esta actividad.

Artículo 94. Las obligaciones del académico responsable de la práctica de campo o visita técnica son las siguientes:

- I. Solicitar por escrito el aval de la academia por área de conocimiento para la realización de prácticas de campo o visitas técnicas;

- II. Gestionar ante la institución externa la carta de aceptación de la práctica de campo o visita técnica;
- III. Solicitar por escrito al Consejo Técnico, al menos 30 días naturales antes de la fecha programada, la autorización para realizar las prácticas de campo o visitas técnicas, anexando carta de aceptación de la institución externa en donde se realizará la práctica de campo o visita técnica y copia del acta de academia por área de conocimiento correspondiente en donde se mencione el impacto de la práctica de campo o de la visita técnica en la experiencia educativa;
- IV. En caso de requerirse recurso financiero del Comité Pro-Mejoras para la realización de las prácticas de campo o visitas técnicas, solicitar por escrito dicho recurso, en los términos establecidos en el Reglamento de los Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas;
- V. Gestionar ante el Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, y con visto bueno del Director General del Área Académica Técnica, el oficio de comisión para asistir a prácticas de campo o visitas técnicas; y
- VI. Pasar lista de asistencia al inicio y término de la jornada de trabajo académico.

Artículo 95. La solicitud deberá incluir lo siguiente:

- I. Nombre del programa educativo, experiencia educativa y personal académico responsable;
- II. Listado de los alumnos de los programas educativos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica que realizarán la práctica de campo o visita técnica, indicando el número de matrícula y firma autógrafa de cada alumno;
- III. Nombre de la institución externa, fecha y hora dónde se llevará a cabo la práctica de campo o visita técnica; y
- IV. Programa de la práctica de campo o visita técnica, señalando sus objetivos y el impacto que tendrá sobre el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica.

Artículo 96. Cualquier modificación en la solicitud deberá informarse al Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Artículo 97. Una vez autorizada la solicitud, queda prohibido que personas no señaladas en la solicitud se integren a la Práctica de Campo o Visita Técnica.

Artículo 98. Quedan estrictamente prohibidas las visitas técnicas y prácticas de campo si el académico responsable no cuenta con el oficio de comisión autorizado por el Director de la Facultad de Ingeniería

Mecánica y Eléctrica, y con visto bueno del Director General del Área Académica Técnica.

Artículo 99. Queda prohibido el consumo de alcohol o cualquier tipo de droga, durante el toda la realización de la visita o practica, incluyendo el trayecto y hospedaje, siendo esto motivo para la suspensión de la visita técnica o práctica de campo, a la persona que se le sorprenda.

Artículo 100. Para poder asistir a las visitas técnicas y las prácticas de campo, el alumno está obligado a comprobar ante el académico responsable de la visita o práctica que cuenta con seguro facultativo vigente.

Artículo 101. Las actividades no contempladas en las visitas técnicas y las prácticas de campo serán responsabilidad única y exclusivamente del alumno que las realiza.

Artículo 102. Los alumnos menores de edad que realicen visitas técnicas y las prácticas de campo están obligados a presentar una carta responsiva firmada por el padre o tutor.

Capítulo IV

Del recurso financiero para asistencia a eventos académicos

Artículo 103. El recurso financiero que requieran alumnos o académicos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica para asistencia a eventos académicos está sujeto a los términos establecidos en la legislación correspondiente y a la disponibilidad presupuestal anual del Comité Pro-Mejoras de la Facultad, así como de la disponibilidad presupuestal de los fondos asignados a los programas educativos de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica Eléctrica, y se ejercerán de acuerdo al impacto en el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica.

Artículo 104. Para solicitar el recurso financiero, los interesados deberán presentar un oficio a la Dirección de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, con al menos 15 días hábiles de anticipación a la realización de las actividades solicitadas, desglosando costos de transporte, hospedaje y alimentación, programación de fechas, el objetivo de la asistencia al evento y su relación con el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica, así como los documentos que se requieran para justificar la participación, dependiendo del tipo de evento académico.

Artículo 105. Para el caso del recurso para los académicos, contemplados en las partidas de los Presupues-

to Basado en Resultados de los Programas Educativos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, la autorización queda sujeta al análisis que realizará el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica. Para el caso del recurso para los alumnos, la autorización queda sujeta al análisis que realizará el Comité Pro-Mejoras en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

Título V De las Unidades de Apoyo Docente

Artículo 106. Las Unidades de Apoyo Docente son los espacios físicos destinados a las labores académicas de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, mismas que comprenden:

- I. Unidades de Apoyo Docente exclusivas a las labores académicas de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
 - a) Aulas;
 - b) Laboratorios;
 - c) Taller de mecánica;
 - d) Centro de cómputo;
 - e) Auditorio;
 - f) Sala de juntas;
 - g) Cubículos para académicos; y
 - h) Sala de maestros.
- II. Unidades de Apoyo Docente compartidas con las Facultades de Ingeniería Civil, Química Farmacéutica Biológica y Ciencias Químicas de la región Xalapa son las siguientes:
 - a) Biblioteca;
 - b) Almacén;
 - c) Administración
 - d) Estacionamientos;
 - e) Módulos de servicios sanitarios; y
 - f) Accesos, áreas verdes y de circulación.

Capítulo I De las aulas

Artículo 107. Las aulas tendrán como actividad preponderante la académica, propia de los programas educativos y que sean en beneficio directo de los académicos y alumnos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica. La asignación de aulas para cada experiencia educativa, estará a cargo del Secretario de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Artículo 108. Al salir de las aulas, tanto los académicos como los alumnos, deberán dejar limpio el pizarrón, la iluminación del aula apagada, así como el equipo de proyección.

Artículo 109. En caso de que los usuarios detecten algún desperfecto, inconveniente o situación de riesgo dentro del aula, deberá informarlo inmediatamente al Secretario de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Capítulo II De los laboratorios

Artículo 110. La Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica cuenta con dos tipos de laboratorios:

- I. Laboratorios de Apoyo Docente destinados para la realización de prácticas contempladas dentro de los programas de estudio de las experiencias educativas, siendo los siguientes:
 - a) Laboratorio de Máquinas Eléctricas;
 - b) Laboratorio de Electromagnetismo y Electrónica;
 - c) Laboratorio de Termofluidos;
 - d) Laboratorio de Automatización Industrial; y
 - e) Laboratorio de Materiales.
- II. Laboratorios de Investigación dedicados al apoyo de las líneas de generación y aplicación del conocimiento son los siguientes:
 - a) Laboratorio de Investigación en Mecatrónica Aplicada;
 - b) Laboratorio de Investigación en Tribología;
 - c) Laboratorio de Investigación en Aplicaciones Biomédicas;
 - d) Laboratorio de Investigación en Ingeniería Avanzada; y
 - e) Laboratorio de Investigación de Simulación mediante Dinámica de Fluidos Computacionales.

Artículo 111. Para cada uno de los Laboratorios de Apoyo Docente con base a las necesidades de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, el Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica designará como responsable a los técnicos académicos que se requieran en los mismos.

Artículo 112. Las atribuciones del Responsable de Laboratorio de Apoyo Docente son las siguientes:

- I. Acordar las actividades que se realizan al interior de los Laboratorios de Apoyo Docente con el Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en el ámbito de su competencia;
- II. Realizar un registro de ingreso a los laboratorios;
- III. Llevar un control de bienes del laboratorio;
- IV. Establecer los mecanismos administrativos y de control necesarios para el uso de infraestructura

y equipo en apoyo de prácticas o proyectos de investigación;

- V. Desarrollar en colaboración con el académico titular de la experiencia educativa las prácticas propuestas en las academias por área de conocimiento correspondientes; y
- VI. Difundir entre los alumnos de los programas educativos de licenciatura de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, las prácticas a realizar, así como los insumos necesarios para el desarrollo de estas.

Artículo 113. Cada uno de los Laboratorios de Investigación tendrá como responsable a un académico de carrera de tiempo completo adscrito al programa educativo de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica Eléctrica, propuesto por el Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica y designado por la Junta Académica.

Artículo 114. Las atribuciones del Responsable de los Laboratorios de Investigación son las siguientes:

- I. Acordar las actividades que se realizan al interior del Laboratorio de Investigación con el Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en el ámbito de su competencia;
- II. Establecer los mecanismos administrativos y de control necesarios para el uso de infraestructura y equipo en apoyo de prácticas o proyectos de investigación;
- III. Seleccionar al personal que realizara actividades de apoyo propias del laboratorio;
- IV. Gestionar recursos para mantenimiento e insumos del laboratorio; y
- V. Llevar el control de bienes del laboratorio.

Artículo 115. Son usuarios de los laboratorios de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica los siguientes:

- I. El personal académico adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;
- II. Los alumnos con inscripción vigente de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica Eléctrica;
- III. El personal académico y alumnos de otras instituciones de educación superior con las que se tenga un acuerdo o convenio vigente de colaboración; y
- IV. Personal de otras instituciones públicas o privadas con las que se tenga acuerdo o convenio específico vigente de colaboración con la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Artículo 116. Los usuarios podrán utilizar los laboratorios, dentro del horario de atención, siempre que

estén disponibles los equipos, el espacio y que se encuentre presente el responsable del laboratorio, o el académico titular de la experiencia educativa que requiera el uso del laboratorio.

Artículo 117. Los laboratorios contarán con protocolos de seguridad e higiene de acuerdo al espacio de trabajo. Diseñados por los responsables del laboratorio y en correlación con el Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo de la Universidad Veracruzana.

Artículo 118. Los usuarios están obligados a conocer los protocolos de seguridad e higiene propios del laboratorio dentro del cual esté realizando una práctica o actividad, los cuales se encuentran visibles dentro de cada laboratorio y publicados en el portal de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, región Xalapa.

Artículo 119. Los usuarios no deberán usar cadenas, relojes, anillos o cualquier otro objeto metálico durante sus actividades en el laboratorio. En caso de cabello largo, éste deberá sujetarse para evitar un accidente y portar la vestimenta de protección solicitada por el responsable del laboratorio o taller establecido en el protocolo de seguridad e higiene propio del laboratorio.

Artículo 120. El equipo o herramienta requerido para realizar un experimento o práctica dentro de las instalaciones de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, debe solicitarse al Responsable del Laboratorio, quien hará entrega del mismo, bajo recibo firmado por el solicitante a título personal o a nombre del grupo de trabajo, dejando su identificación oficial vigente.

Artículo 121. El equipo o herramienta requerido para ser usado fuera de las instalaciones de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, debe solicitarse al Responsable del Laboratorio, quien hará entrega del mismo siempre y cuando no afecte las actividades sustantivas de docencia o investigación, bajo el formato oficial de vale de salida, en los términos de la legislación correspondiente.

Artículo 122. En caso de destrucción parcial o total, robo o extravío de los bienes muebles e inmuebles de los laboratorios, se aplicará lo establecido en la legislación correspondiente.

Artículo 123. Los alumnos deberán abstenerse de utilizar equipo o herramienta que hayan solicitado otros alumnos, sin que un oficio de autorización por parte del responsable del equipo o herramienta.

Artículo 124. Una vez terminado el montaje del equipo necesario para realizar un experimento, los usuarios deberán solicitar el visto bueno del Responsable del Laboratorio, o del Académico o del prestador de servicio social en turno. Ningún usuario podrá prescindir de este requisito, ya que, en caso de no cumplirlo y producir destrucción parcial o total, robo o extravío de los bienes muebles, se ajustará a lo establecido en la legislación correspondiente.

Artículo 125. Terminada la práctica, los usuarios devolverán al Responsable del Laboratorio el equipo y herramientas utilizadas, así como los insumos sobrantes.

Artículo 126. Los sitios de trabajo deberán permanecer ordenados y limpios; al abandonar el laboratorio, los usuarios se obligan a no dejar objetos, papeles, residuos o algunos otros objetos sobre las áreas de trabajo.

Artículo 127. Cuando en la práctica o actividad se requiera trabajar con materiales que puedan dañar la cubierta de los bancos de trabajo, el alumno o grupo de trabajo deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar que estos sufran algún daño y en el caso de que esto ocurra accidentalmente, se debe informar inmediatamente al responsable del laboratorio para que tome las medidas pertinentes para evitar o disminuir el daño.

Artículo 128. Se prohíbe rayar o pintar las máquinas, aparatos, instrumentos, mesas, pupitres o dispositivos que se utilicen en la realización de las prácticas, su incumplimiento puede configurar la existencia de una falta y ser sancionado de acuerdo con lo establecido en la legislación universitaria.

Artículo 129. A los alumnos y asistentes de servicio social que hacen uso del laboratorio, deberán dar aviso al responsable de éste de cualquier desperfecto, para llevar a cabo el mantenimiento adecuado.

Artículo 130. La relación de prácticas que se llevarán a cabo durante el curso se proporcionará en el laboratorio previa participación del académico que imparte la teoría y se podrán solicitar desde el primer día hábil de actividades del periodo escolar semestral, debiendo entregarse el mismo día que se solicitan.

Artículo 131. La práctica dará inicio a la hora programada con los alumnos que se encuentren presentes; quedando prohibido que más alumnos se integren a esta.

Artículo 132. Se prohíbe realizar ninguna actividad que entorpezca la correcta realización de práctica de laboratorio.

Artículo 133. Se negará el acceso a todo aquel usuario del laboratorio que se presente con aliento alcohólico o bajo el influjo de alguna droga, sin derecho a reponer la práctica correspondiente, su incumplimiento puede configurar la existencia de una falta y ser sancionado de acuerdo con lo establecido en la legislación universitaria.

Artículo 134. Por ningún motivo el Responsable del Laboratorio se hará responsable de los materiales, equipos o insumos propiedad de los alumnos que se dejen guardados en el laboratorio.

Artículo 135. El incumplimiento de lo establecido en este Reglamento por parte de los usuarios, implicará que deberán abandonar el laboratorio.

Capítulo III **Del taller de mecánica**

Artículo 136. El taller de mecánica es el espacio habilitado con mobiliario, herramientas y máquinas para desarrollar prácticas en apoyo a experiencias educativas y líneas de generación y aplicación del conocimiento de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Artículo 137. El taller de mecánica con base a las necesidades de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, está a cargo de los técnicos académicos que se requieran en el mismo designados por el Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Artículo 138. Las atribuciones del Técnico Académico Encargado del Taller de Mecánica, además de lo establecido en el Estatuto del Personal Académico vigente, son las siguientes:

- I. Acordar las actividades que se realizan al interior del taller de mecánica con el Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en el ámbito de su competencia;
- II. Establecer los mecanismos administrativos y de control necesarios para la adecuada atención a los usuarios;
- III. Establecer los mecanismos necesarios para el mantenimiento, buen uso y salvaguarda de la infraestructura, las herramientas y máquinas herramientas del taller de mecánica;
- IV. Autorizar el acceso a los usuarios del taller de mecánica;
- V. Llevar el control de bienes del taller;
- VI. Establecer los mecanismos administrativos y de control necesarios para el uso de infraestructura y equipo en apoyo de prácticas o proyectos de investigación;

- VII. Desarrollar en colaboración con el académico titular de la experiencia educativa las prácticas propuestas en las academias por área de conocimiento correspondientes; y
- VIII. Difundir a los alumnos de los programas educativos de licenciatura de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, las prácticas a realizar, así como los insumos necesarios para el desarrollo de estas.

Artículo 139. Son usuarios del taller de mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica los siguientes:

- I. El personal académico adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;
- II. Los alumnos con inscripción vigente de los programas educativos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;
- III. El personal académico y alumnos de otras instituciones de educación superior con las que se tenga un acuerdo o convenio de colaboración; y
- IV. Personal de otras instituciones públicas o privadas con las que se tenga acuerdo o convenio específico vigente de colaboración con la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Artículo 140. Los usuarios podrán utilizar el taller de mecánica, dentro del horario de atención, siempre que estén disponibles los equipos, el espacio y que se encuentre presente el responsable, o el académico titular de la experiencia educativa que lo requiera o un prestador de servicio social habilitado para este trabajo.

Artículo 141. El taller contara con protocolos de seguridad e higiene de acuerdo al espacio de trabajo. Diseñados por los responsables del taller y en correlación con el Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo de la Universidad Veracruzana.

Artículo 142. Los usuarios están obligados a conocer el protocolo de seguridad e higiene propio del taller dentro del cual esté realizando una práctica o actividad, los cuales se encuentran visibles dentro del taller de mecánica y publicados en el portal de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Artículo 143. Los usuarios en el taller de mecánica deberán observar lo siguiente:

- I. La tolerancia de entrada al taller de mecánica será de 10 minutos después de la hora señalada siempre y cuando no se haya empezado la práctica;
- II. Los alumnos que ingresen al taller de mecánica para la realización de prácticas, como apoyo de alguna experiencia educativa, deberá contar con

la guía o protocolo impreso de actividades a realizar, publicado en la página del taller y portar la vestimenta de protección solicitada por el responsable del taller establecido en el protocolo de seguridad e higiene propios del taller;

- III. Una vez iniciada la práctica, no se permitirá la entrada y salida de alumnos;
- IV. Los usuarios que se encuentren realizando una práctica deberán permanecer dentro del área de trabajo asignada;
- V. Queda prohibido durante la realización de prácticas en el taller de mecánica el uso de cadenas, relojes, anillos o cualquier otro objeto que ponga en riesgo la integridad física de los usuarios;
- VI. En caso de cabello largo, éste deberá recogerse para evitar un accidente;
- VII. El equipo o herramienta requerido para realizar un experimento o práctica dentro de las instalaciones de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, debe solicitarse al responsable del taller de mecánica, quien hará entrega del mismo, bajo recibo firmado por el solicitante a título personal o a nombre del grupo de trabajo, dejando una identificación oficial vigente;
- VIII. El equipo o herramienta requerido para ser usado fuera de las instalaciones de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, debe solicitarse al Responsable del Taller de Mecánica, quien hará entrega del mismo siempre y cuando no afecte las actividades sustantivas de docencia o investigación, bajo el formato oficial de vale de salida;
- IX. En caso de destrucción parcial o total, robo o extravío de los bienes muebles e inmuebles de taller de mecánica, los usuarios se ajustarán a lo señalado en la legislación correspondiente;
- X. Los alumnos deberán abstenerse de utilizar equipo o herramienta que hayan solicitado otros alumnos sin que exista una autorización por parte del responsable del equipo o herramienta;
- XI. Una vez terminado el montaje del equipo necesario para realizar un experimento, los usuarios deberán solicitar el visto bueno del Responsable del Taller de Mecánica, o del académico o del prestador del servicio social asignado. Ningún usuario podrá prescindir de este requisito, ya que, en caso de no cumplirlo y producir destrucción parcial o total, robo o extravío de los bienes muebles, se ajustará a lo establecido en la legislación correspondiente.
- XII. Terminada la práctica, los usuarios devolverán al encargado del Taller de Mecánica el equipo, herramientas o maquinarias utilizadas, así como los insumos sobrantes;

- XIII. Los sitios de trabajo deberán permanecer ordenados y limpios; al abandonar el taller de mecánica, los usuarios se obligan a no dejar objetos, papeles, residuos o algunos otros objetos sobre las áreas de trabajo;
- XIV. Cuando en la práctica o actividad se requiera trabajar con materiales que puedan dañar la cubierta de los bancos de trabajo, el alumno o grupo de trabajo deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar que estos sufran algún daño y en el caso de que esto ocurra accidentalmente, se debe informar inmediatamente al responsable del laboratorio para que tome las medidas pertinentes para evitar o disminuir el daño;
- XV. Se prohíbe rayar o pintar las máquinas, aparatos, instrumentos, mesas, pupitres o dispositivos que se utilicen en la realización de las prácticas; y
- XVI. Los usuarios del taller de mecánica deberán dar aviso al responsable o prestador de servicio social de cualquier desperfecto, para elaborar el reporte correspondiente.

Artículo 144. La relación de prácticas que se llevarán a cabo durante el curso será proporcionará por el académico titular de la experiencia educativa con el visto bueno del Responsable del Taller de Mecánica, y se podrán solicitar desde el primer día hábil de actividades del semestre.

Artículo 145. El incumplimiento de lo establecido por parte de los usuarios en este Reglamento, implicará que deberá abandonar el laboratorio, sin perjuicio de que se le aplique lo establecido en la legislación universitaria.

Capítulo IV

De los centros de cómputo

Artículo 146. Los centros de cómputo son los espacios habilitados con mobiliario, equipo de cómputo y proyección, así como software licenciado o libre para desarrollar las prácticas, tareas en apoyo a experiencias educativas y a líneas de generación y aplicación del conocimiento.

Artículo 147. Los centros de cómputo con base a las necesidades de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, están a cargo de los técnicos académicos que se requieran en el mismo designados por el Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Artículo 148. Las atribuciones del Responsable de Centro de Cómputo son las siguientes:

- I. Acordar las actividades que se realizan al interior del centro de cómputo con el Director de la

- Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en el ámbito de su competencia;
- II. Establecer los mecanismos administrativos y de control necesarios para la adecuada atención a los usuarios;
- III. Establecer los mecanismos necesarios para el mantenimiento, buen uso y salvaguarda de la infraestructura y los equipos de cómputo;
- IV. Autorizar la instalación de programas de cómputo que solicite el personal académico de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, en los términos de la legislación correspondiente.

Artículo 149. Los usuarios de los centros de cómputo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica son los siguientes:

- I. El personal académico adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;
- II. Los alumnos con inscripción vigente en los programas educativos que ofrece la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;
- III. El personal académico y alumnos de otras instituciones de educación superior con las que se tenga un acuerdo o convenio de colaboración; y
- IV. Personal de otras instituciones públicas o privadas con las que se tenga acuerdo o convenio específico vigente de colaboración con la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Artículo 150. Los usuarios podrán utilizar los centros de cómputo dentro del horario de atención, siempre que estén disponibles los equipos de cómputo, el espacio y que se encuentre presente el responsable del mismo o un asistente de servicio social habilitado para este trabajo, o el académico titular de la experiencia educativa que esté asignada al centro de cómputo.

Artículo 151. Los usuarios que requieran utilizar los equipos de los centros de cómputo fuera de los horarios de las actividades programadas en dicho espacio, deberán sujetarse a la disponibilidad de los mismos y a la autorización del responsable en turno.

Artículo 152. Las experiencias educativas que tengan la modalidad de taller, o que requieran usar los equipos de cómputo como parte fundamental para el desarrollo de éstas, tendrán preferencia sobre el resto de las experiencias educativas que ocasionalmente utilicen los equipos y el espacio de los centros de cómputo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Artículo 153. Los centros de cómputo podrán ser utilizados en apoyo a actividades académicas o en prácticas específicas que requieran del equipo de los centros de cómputo, previa autorización del responsable;

deberá hacerse solicitud por escrito con un día hábil de anticipación, su autorización estará sujeta a la disponibilidad del mismo.

Artículo 154. Los centros de cómputo contarán con protocolos de seguridad e higiene al espacio de trabajo, diseñados por el Responsable del Centro de Cómputo y alineados con el Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo de la Universidad Veracruzana.

Artículo 155. Todo usuario está obligado a conocer los protocolos de seguridad e higiene propios de cada centro de cómputo dentro del cual esté realizando una práctica o actividad, los cuales se encuentran visibles dentro de cada centro de cómputo y publicados en el portal de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Artículo 156. En caso de destrucción parcial o total, robo o extravío de los bienes muebles e inmuebles de los centros de cómputo, se observará lo establecido en la legislación correspondiente.

Artículo 157. Los sitios de trabajo deberán permanecer ordenados y limpios; al abandonar los centros de cómputo, los usuarios se obligan a no dejar objetos, papeles, residuos o algunos otros objetos sobre las áreas de trabajo.

Artículo 158. Se negará el acceso a todo aquel usuario de los centros de cómputo que se presente con aliento alcohólico o bajo el influjo de alguna droga, sin derecho a reponer la práctica correspondiente, su incumplimiento puede configurar la existencia de una falta y ser sancionado de acuerdo con lo establecido en la legislación universitaria.

Artículo 159. Los usuarios deberán dejar sus pertenencias en el lugar dispuesto para tal efecto.

Artículo 160. Los responsables de los centros de cómputo y los prestadores de servicio social de los centros de cómputo no serán responsables de los materiales, equipos o insumos propiedad de los alumnos.

Artículo 161. El servicio de los centros de cómputo se suspenderá debido a causas no imputables a los responsables de los centros de cómputo y prestadores de servicio social, tales como descargas atmosféricas, sismos, simulacros de evacuación, amenazas de bomba, incendios, y toda aquella situación que ponga en riesgo la seguridad de los usuarios del Centro.

Artículo 162. El servicio de los centros de cómputo se suspenderá por mantenimiento, procurando que

esto no interfiera con las actividades sustantivas. El responsable programará y notificará a la comunidad universitaria al menos con dos días de anticipación.

Artículo 163. Los usuarios tienen prohibido dentro del centro de cómputo lo siguiente:

- I. El uso de medios de almacenamiento externo sin la aprobación del Responsable del Centro de Cómputo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;
- II. Modificar conexiones por cable del equipo de cómputo;
- III. Instalar, desinstalar, modificar, duplicar o copiar programas de cómputo;
- IV. Modificar la configuración de los equipos de cómputo;
- V. Consumir cualquier tipo de alimentos, bebidas y goma de mascar; y
- VI. Llevar a cabo cualquier acto que propicie el desorden o alteren las actividades.

Artículo 164. El personal académico que imparte la experiencia educativa en el centro de cómputo es responsable de lo siguiente:

- I. Explicar a los alumnos la forma de acceso a los equipos;
- II. Permanecer en los centros de cómputo durante el horario de su clase;
- III. Cuidar que los alumnos realicen en los equipos únicamente las actividades que la experiencia educativa requiere; y
- IV. Durante el periodo escolar, informar al encargado con anticipación mínima de 5 días hábiles, de cualquier software o hardware adicional que requieran para la impartición de sus clases. Sólo se podrá instalar software con licencia o libre de acuerdo con lo establecido en la legislación correspondiente.

Artículo 165. Los usuarios deberán hacer uso de servicios de almacenamiento virtuales para el resguardo de sus trabajos e información. Y para el caso que exista falta de Internet o falta de conexión.

Artículo 166. Los equipos de los centros de cómputo son para uso exclusivo de las funciones sustantivas de la Universidad Veracruzana, por lo que queda prohibida cualquier otra actividad.

Artículo 167. Terminadas las actividades, los usuarios están obligados a apagar la Unidad de Procesamiento Central, la pantalla del equipo y acomodar su silla hacia el interior de las mesas de trabajo.

Artículo 168. En caso de que los usuarios detecten algún desperfecto, inconveniente o situación de riesgo dentro del centro de cómputo, deberá informarlo inmediatamente al responsable o prestadores de servicio social de los centros de cómputo.

Artículo 169. En ningún caso se autorizará salida de los bienes muebles de los centros de cómputo.

Artículo 170. En caso de destrucción parcial o total, robo o extravío del equipo o mobiliario del centro de cómputo, se observará lo establecido en la legislación correspondiente.

Capítulo V **Del auditorio**

Artículo 171. El auditorio es un espacio exclusivo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, que cuenta con un estrado, audio, internet alámbrico y butacas para la asistencia de noventa personas.

Artículo 172. El auditorio está destinado para las siguientes actividades de la comunidad universitaria de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica:

- I. Sesiones de Junta Académica;
- II. Reuniones de órganos colegiados;
- III. Disertaciones de trabajos recepcionales y exámenes protocolarios;
- IV. Clases de experiencias educativas; y
- V. Conferencias, foros y eventos culturales, entre otros.

Artículo 173. La administración del auditorio está a cargo del Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Artículo 174. El uso del auditorio quedará sujeto a disponibilidad y deberá gestionarse ante la dirección de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Artículo 175. En caso de que alguna entidad académica u otra dependencia de la Universidad Veracruzana requiera hacer uso del auditorio, deberá entregar una solicitud ante la Dirección de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica con 48 horas de anticipación, quedando su autorización sujeta a disponibilidad y pertinencia.

Artículo 176. Los usuarios del auditorio son:

- I. El personal académico adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;
- II. Los alumnos con inscripción vigente de los programas de estudio de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;

- III. El personal académico y alumnos de otras instituciones de educación superior con las que se tenga un acuerdo o convenio de colaboración; y
- IV. Personal de otras instituciones públicas o privadas con las que se tenga acuerdo o convenio específico vigente de colaboración con la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Artículo 177. En caso de destrucción parcial o total, robo o extravío de los bienes muebles e inmuebles del auditorio por parte de los usuarios, se observará lo establecido en la legislación correspondiente.

Artículo 178. Al salir del auditorio el usuario que haya solicitado el auditorio deberá cerciorarse de que se encuentren apagados los equipos audiovisuales, aire acondicionado e iluminación y dejar debidamente cerrado el acceso al auditorio.

Artículo 179. En caso de que se detecte algún desperfecto, inconveniente o situación de riesgo dentro del auditorio, se deberá informar inmediatamente a las autoridades de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Capítulo VI **De la sala de juntas**

Artículo 180. La Sala de Juntas es el espacio destinado para reuniones de trabajo inherentes a las actividades que dependen de la dirección y está a cargo del Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

En caso de que se requiera hacer uso de la sala de juntas, deberán solicitar por escrito al Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica la autorización del uso de la misma, indicando motivo, día y tiempo de uso. La autorización del uso de la sala de juntas, dependerá de la disponibilidad que se tenga al momento de la solicitud.

Artículo 181. Los usuarios de la sala de juntas son:

- I. El personal académico de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;
- II. Los alumnos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica integrantes de la Junta académica; y
- III. Personal de otras instituciones públicas o privadas con las que se tenga acuerdo o convenio específico vigente de colaboración con la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Artículo 182. En caso de destrucción parcial o total, robo o extravío de los bienes muebles e inmuebles de la sala de juntas, se observará lo establecido en la legislación correspondiente.

Artículo 183. Las conductas que deberán observarse en la sala de juntas son:

- I. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas;
- II. Dejar el lugar de trabajo limpio y ordenado, así como el mobiliario con que cuenta esta área al desocuparla; y
- III. El personal académico que sea sorprendido realizando cualquier conducta tipificada como delito será consignada a las autoridades correspondientes

Capítulo VII

De los cubículos para académicos

Artículo 184. Los cubículos son las instalaciones que el personal académico de tiempo completo utiliza para llevar a cabo funciones de docencia, tutorías, gestión académica e investigación.

Artículo 185. Los cubículos serán asignados y removidos por el Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica a los académicos de tiempo completo.

Artículo 186. En caso de que se detecte algún desperfecto, inconveniente o situación de riesgo dentro de los cubículos, se deberá informar inmediatamente al Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica o en su ausencia al Secretario o Administrador de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Artículo 187. En caso de destrucción parcial o total, robo o extravío de los bienes muebles e inmuebles de los cubículos, se observará lo establecido en la legislación correspondiente.

Capítulo VIII

De la sala de maestros

Artículo 188. La sala de maestros es un espacio destinado para la realización de actividades sustantivas y adjetivas del personal académico, preferentemente por asignatura, adscritos a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica que lo requiera y se encuentra a cargo de la Dirección de la Facultad.

Artículo 189. En caso de que se detecte algún desperfecto, inconveniente o situación de riesgo dentro de la sala de maestros, se deberá informar inmediatamente al Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica o en su ausencia al Secretario o Administrador de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Artículo 190. En caso de destrucción parcial o total,

robo o extravío de los bienes muebles e inmuebles de la sala de maestros, se observará lo establecido en la legislación correspondiente.

Artículo 191. Las conductas que deberán observarse en la sala de maestros son:

- I. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas;
- II. Dejar el lugar de trabajo limpio y ordenado, así como el mobiliario con que cuenta esta área al desocuparla; y
- III. El personal académico que sea sorprendido realizando cualquier conducta tipificada como delito será consignada a las autoridades correspondientes.

Artículo 192. En caso de destrucción parcial o total, robo o extravío de los bienes muebles e inmuebles de los cubículos, se observará lo establecido en la legislación correspondiente.

Capítulo IX

De las Unidades de Apoyo Docente Compartidas

Sección primera De la biblioteca

Artículo 193. La biblioteca es un espacio compartido entre las Facultades de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil, Ciencias Químicas y Química Farmacéutica Biológica, sus actividades se rigen por lo establecido en la legislación correspondiente.

Artículo 194. Las atribuciones del Jefe de Biblioteca se encuentran establecidas en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la Universidad Veracruzana.

Artículo 195. El Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica es responsable de que de los programas educativos que esta Facultad ofrece cuente con el acervo bibliográfico actualizado, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y para ello acordará con el Encargado de la Biblioteca.

Sección segunda Del almacén

Artículo 196. El almacén es un espacio para el resguardo de materiales y equipo que son bienes de la Universidad para préstamo a alumnos o académicos para el desarrollo de actividades académicas y está a cargo del Administrador de las Facultades de Ciencias Químicas, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Química Farmacéutica Biológica e Ingeniería Civil.

Artículo 197. El almacén se comparte con las Facultades de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ciencias Químicas, Ingeniería Civil y Química Farmacéutica Biológica.

Artículo 198. Los alumnos que requieran material o equipo del almacén deben cumplir los requisitos de préstamo:

- I. Estar inscritos, presentando como evidencia el arancel de pago de inscripción vigente;
- II. Credencial vigente de alumno;
- III. Fotografía tamaño infantil; y
- IV. Llenado del vale del material solicitado, firmado por el académico responsable de la experiencia educativa el cual será entregado al responsable del almacén.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la región Xalapa entrará en vigor el día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

Segundo. A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, se dejan sin efecto las disposiciones emitidas por la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica que contravengan o se opongan al mismo.

Tercero. Publíquese, difúndase y cúmplase.

**APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO
UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL
DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2022.**